
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: El Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado un Proyecto al efecto y a fin de ser sometido a la consideración del Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Estimase en la suma de pesos DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 2.029.990.000) el total de Erogaciones de Administración Municipal para el ejercicio 2021, conforme se indica a continuación y analíticamente en los anexos V a XV de la presente Ordenanza.

Concepto	G. Corrientes	G. Capital	Transferencias	A. Financieras	Total
Administración Central	1.639.699.000	61.852.000	24.606.000	303.833.000	2.029.990.000
TOTALES	1.639.699.000	61.852.000	24.606.000	303.833.000	2.029.990.000

ARTÍCULO 2º: Estimase en la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 1.990.000.000) el total de Recursos de Administración Municipal para el ejercicio 2021, destinados a atender los gastos fijados en el artículo anterior, conforme se indica a continuación y analíticamente en los anexos I a IV de la presente Ordenanza-

Concepto	RR. Corrientes	RR. Capital	Transferencias	F. Financieras	Total
Administración Central	1.356.200.000	7.300.000	176.500.000	450.000.000	1.990.000.000
TOTALES	1.356.200.000	7.300.000	176.500.000	450.000.000	1.990.000.000

ARTÍCULO 3º: Estimase en la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 34.990.000) el desequilibrio presupuestario de la Administración Municipal para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes del Fondo Municipal de Obras Públicas (F.M.O.P.) a la ejecución del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Municipal

ARTÍCULO 5º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes de la Contribución Especial para Obras de Infraestructura Pluvial (C.E.P.O.I.P.) a la ejecución del Plan de Trabajos destinados al mantenimiento del sistema de drenaje a cielo abierto y los servicios de limpieza y desobstrucción de cañerías de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 6º: Fijase el número de cargos de Autoridades de Gobierno y Planta de Personal permanente, no permanente-contratado y temporario consignados en el detalle analítico en el cuadro al efecto especificado como Anexo XI de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesaria con las limitaciones fijadas en el art. 1º y 2º.

ARTÍCULO 8º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal a hacer uso del instrumento financieros del Banco Central de la República Argentina, caracterizado como adelantos transitarios al Sector Público No Financiero con destino exclusivamente al pago de haberes del personal, con los alcances allí dispuestos y sujeto a las limitaciones establecidas en la Comunicación "A" 3911, sus complementarias y modificatorias. A tales fines, autorícese al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y demás áreas correspondientes, a dictar aquellas normas complementarias necesarias para determinar las formas o condiciones, como así también a celebrar acuerdos necesarios y/o contratos con la entidad financiera que intervenga con carácter de agente de pago de haberes, para implementar los instrumentos referidos en el presente artículo, como asimismo las operaciones vinculadas a los mismos.

ARTÍCULO 9º: El presupuesto fijado en la presente Ordenanza incluye una partida de Gastos Judiciales y Honorarios de Juicio Asuntos Jurídicos por un total de pesos SIETE MILLONES (\$7.000.000), con el destino exclusivo a la atención de sentencias judiciales firmes que condenen a la Municipalidad de Villa Constitución de Villa Constitución al pago de una suma de dinero y que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimiento administrativo, constituyendo dicho crédito el límite máximo establecido para el pago de tales sentencias, sujeto a las disponibilidades de los recursos. Establécese que con la inclusión de la partida mencionada en el párrafo precedente se dan por cumplimentados por única vez, para el ejercicio presupuestario 2021, todos los procedimientos exigidos por la Ley Nº 12036 y/o aquella que la complemente o reemplace, para la atención de las sentencias en él descriptas.

ARTÍCULO 10º: Incorpórese y estímese el Programa "Villa Constitución Accesible" según Ordenanza Nº 5018/20 construcción de rampas y medios de accesibilidad.

ARTÍCULO 11º: Incorpórese y estímese el Programa "Gestión de Reclamos -Atención y seguimiento al reclamo del ciudadano" con el destino al cumplimiento de la Ordenanza Nº 4844/19.

ARTÍCULO 12º: Readecúese en el Programa “Gestión Educativa”, Actividad Específica Fondo de Asistencia Educativa, los fondos recibidos por Fondo de Financiamiento Educativo.

ARTÍCULO 13º: Incorpórese la partida correspondiente al Plan “Incluir”.

ARTÍCULO 14º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar los ajustes necesarios en el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021 a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 15º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5039 Sala de Sesiones, 04 de Febrero de 2021.-

Firmado: CARLOS BAEZ – Vicepresidente 1º a/c de Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.